**

San Salvador, 30 de julio de 2021.

A la sociedad en general

PRESENTE

El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública, hace del conocimiento que:

Según lo establece el artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Lineamiento No. 2 para la Publicación de Información Oficiosa, Art 1.16 y el cual reza así: "*Resoluciones ejecutoriadas Los organismos de control del Estado (por ejemplo las superintendencias, defensorías, ministerios que ejecuten actos de vigilancia, tribunales administrativos entre otros) deberán publicar por medio de una plantilla que las resoluciones que hayan adquirido firmeza o que formen parte de procesos administrativos concluidos, en una plantilla que contenga el nombre de las partes involucradas, la fecha de la resolución, una breve resumen del caso y un enlace que dirija al texto de la resolución. De igual forma, este artículo deberá ser cumplido por todos los organismos de Estado, que sin ser organismos de control propiamente dichos, ejerzan funciones relacionadas*.", corresponde en este apartado publicar lo relacionado.

No obstante, esta institución aclara que no posee la información requerida, ya que no tiene competencia para realizar esas funciones, por tal razón, no existen resoluciones ejecutoriadas, ni informes de esa índole para publicarlos.

Sin otro particular,

Atentamente,

Jenni Vanessa Quintanilla García

Oficial de Información Ad Honorem